

**2903** *ORDEN de 14 de enero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 992/1989, interpuesto por el Abogado del Estado.*

La sentencia de fecha 29 de abril de 1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, estimó el recurso contencioso número 4/45792/86 promovido por don Antonio Martí Valero sobre sanción económica en materia de cinematografía.

La Orden de este Ministerio de fecha 29 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio) dispuso la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera, Sección Tercera, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado en 18 de junio de 1991 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) de la Audiencia Nacional de 29 de abril de 1988, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.792, interpuesto por don Antonio Martí Valero a que este rollo se refiere, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de enero de 1992.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

**2904** *ORDEN de 22 de enero de 1992 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Corporación Bancaria de España».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Corporación Bancaria de España» (FUNDACION C.B.E.);

Resultando que por don Francisco Luzón López, como Presidente, en nombre y representación de la Sociedad «Corporación Bancaria de España, Sociedad Anónima», se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Manuel Clavero Blanc, el día 26 de noviembre de 1991; fijándose su domicilio en Madrid, carrera de San Jerónimo, número 36;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportadas por la Entidad mercantil fundadora, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «La promoción, fomento, desarrollo, ejecución y financiación de actividades culturales tanto en los ámbitos científico y técnico como en el artístico»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a una Asamblea general y a un Patronato constituidos como sigue: Asamblea general: Presidente: Don Francisco Luzón López; Secretario: Don Fernando Vivar Mira, y Vocales, los miembros del Consejo de Administración de la Corporación Bancaria de España siguientes: Don Enrique Jesús Martínez Robles; don Cándido Velázquez-Gaztelu Ruiz, don Miguel Ángel Fernández Ordóñez, don Miguel Muñoz de las Cuevas, don Oscar Fanjul Martín y don Francisco Javier Salas Collantes. Patronato: Presidente: Don Miguel Ángel Fernández Ordóñez, y Vocales: Don Enrique Jesús Martínez Robles, don Oscar Fanjul Martín, don Jesús Martín Herrero y don Fernando Vivar Mira, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos. Habiéndose nombrado Secretario a don Luis Gutiérrez Andrés;

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Corporación Bancaria de España» (FUNDACION C.B.E.).

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de enero de 1992.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1992), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**2905** *ORDEN de 24 de enero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 307.305, interpuesto por la Generalidad de Cataluña.*

En el recurso contencioso-administrativo número 307.305, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, interpuesto por la Generalidad de Cataluña contra la Orden del Ministerio de Cultura de 14 de mayo de 1984, y en especial contra su artículo 11.3, por la que se dictan normas de aplicación y desarrollo de los Reales Decretos 3071/1977, de 11 de noviembre; 1607/1983, de 27 de abril, y 3304/1983, de 28 de diciembre, habiendo sido parte en autos la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 17 de abril de 1990, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Generalidad de Cataluña contra la Orden del Ministerio de Cultura de 14 de mayo de 1984.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de enero de 1992.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1992), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**2906** *ORDEN de 24 de enero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 317/1986, interpuesto por la Federación de Entidades de Empresarios de Cine de España.*

En el recurso contencioso-administrativo número 317/1986, seguido ante la Sala Tercera, Sección Segunda, del Tribunal Supremo, interpuesto por la Federación de Entidades de Empresarios de Cine de España contra Orden del Ministerio de Cultura de 30 de mayo de 1986, sobre establecimiento de nuevo modelo de parte-declaración que deben cumplimentar las Empresas titulares de las salas de exhibición cinematográfica, ha recaído sentencia en 11 de septiembre de 1991, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación de Entidades de Empresarios de Cine de España contra la Orden del Ministerio de Cultura de 30 de mayo de 1986, por la que se establece un nuevo modelo de parte-declaración que deben cumplimentar las Empresas titulares de las salas de exhibición cinematográfica, por ser conforme a Derecho la disposición recurrida.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de enero de 1992.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.